DOCUMENTO DE RESPUESTAS
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
INV024-22

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, dentro del desarrollo del proceso de contratación y la observaciones presentadas a la invitación pública por las firmas SPARTA SHOES SAS y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS por la plataforma SECOP 2, procede a dar respuesta a, así:

SPARTA SHOES SAS

Buenas tardes, en atención a la invitación publicada, amable y respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar porque este tipo de prendas y de calzado no se solicitan por el Acuerdo Marco de Vestuario III que se encuentra vigente, al revisar lo requerido por la entidad creemos que estas necesidades pueden ser cubiertas por el actual acuerdo.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que cabe resaltar que la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, suscribió en el año 2019, la tercera generación de acuerdo marco de precios para la adquisición de dotación de vestuario, sin embargo Casur no toma este acuerdo, teniendo en cuenta que la necesidad de la Entidad requiere contratar la dotación con el bordado del logo institucional en las prendas, debido a lo establecido en la imagen corporativa.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

OBSERVACION UNO

1. En el numeral 3. Clasificación bienes y servicios códigos UNSPSC, solicitamos a la entidad corregir la tabla en la que se relaciona la clasificación conforme se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
53	10	19	00	Trajes
53	10	19	02	Trajes para hombre
53	10	19	04	Trajes para mujer
53	11	16	00	Zapatos

Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicados en la tabla relacionada no corresponden a la clase.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se aclara al oferente que revisada la clasificación de los productos a adquirir, los códigos UNSPSC corresponden a lo solicitado por la entidad.

OBSERVACION DOS:

2. En el numeral 7.3. Plazo de ejecución solicitamos se establezca un plazo de entrega de cada pedido de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación de la orden de pedido y/o contrato, legalización del mismo, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños, colores.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, lo requerido por la entidad es de acuerdo a la establecido en la invitación pública.

OBSERVACION CUATRO:

4. Así mismo nos permitimos informar que dichas muestras son propiedad de Comercializadora Arturo Calle S.A.S., y deben restituirse a la finalización del contrato.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que una vez finalizado el contrato se hará devolución de las muestras entregadas.

OBSERVACION CINCO:

5. En el numeral 14. Factores de selección, solicitamos aclaración frente a la forma de presentación y adjudicación del proceso teniendo en cuenta que en *(i)* la forma de presentación de la oferta señalan que podrá ser de forma total o parcial por grupo, no obstante, en *(ii)* los factores de selección indican que la adjudicación del proceso de contratación será de manera total.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que la forma de adjudicación es:

*"La adjudicación del proceso de contratación que se derive de la presente invitación se realizara de manera **PARCIAL POR LOTE** y por el mayor porcentaje de descuento ofertado para cada lote, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas."*

OBSERVACION SIETE:

ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7. Por favor aclarar cuantos modelos se requieren ya que en el numeral 1.2) cuantificación de la necesidad refiere dos (2) modelos formales y un (1) modelo casual, mientras que en las especificaciones técnicas solicitan cinco (5) modelos formales y cinco (5) modelos clásicos.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que la entrega a cada funcionario con derecho a dotación es de dos (2) trajes formales y uno (1) informal.

La solicitud de cinco (5) modelos es para la escogencia de los trajes a adquirir dentro del proceso (Ficha técnica), del cual, al oferente adjudicatario se hará entrega de los modelos escogidos para la elaboración de los uniformes (modelos del entregados junto con la oferta).

OBSERVACION OCHO:

ANEXO 2.1. – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

8. Solicitamos amablemente incluir los siguientes plazos relacionados con la garantía de calidad:

 (i) *Garantía de calidad:* Dos (2) meses teniendo en cuenta que el objeto incluye calzado.
 (ii) *Respuesta a la Reclamaciones:* Quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
 (iii) *Efectividad de la garantía:* Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
 (iv) *Servicios postventa.*

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se aclara al oferente que la garantía de calidad está establecida por cuatro meses (modificada por adenda), las reclamaciones deben de realizarse en 15 días hábiles los cuales ya están establecidos en la invitación publica, la efectividad de la garantía no aplica toda vez que ya se estableció el tiempo para cambio y se trabajaría sobre toma de medidas.

OBSERVACION NUEVE:

9. Solicitamos se incluya en el documento que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, el arreglo o cambio de cualquier prenda se debe realizar no únicamente a dobladillos, cinturas y mangas, adicional se debe realizar arreglo o cambio de los elementos que presenten mala calidad.

OBSERVACION ONCE:

11. Vestido Sastre Mujer: agradecemos nos aclare si se debe ofertar telas 100% poliéster o se puede ofertar telas con mezcla poliéster y lycra.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que lo solicitado por la entidad es tela 100% poliéster.

OBSERVACION DOCE:

12. Calzado hombre y mujer: la entidad requiere calzado con bordado, favor verificar ya que el calzado en cuero no se borda.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que lo solicitado por la entidad es que el calzado tenga el logo de CASUR por identificación institucional.

OBSERVACION TRECE:

13. En la oferta económica, por favor aclarar a que se refieren los descuentos solicitados y si efectivamente será causal de rechazo no ofrecer ningún descuento.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que lo solicitado es, que cada oferente ofrezca un descuento en relación al precio techo establecido, para cada uno de los lotes.

La causal de rechazo aplica para la NO PRESENTACION de la oferta económica, aclarando que si NO presenta porcentaje de descuento se tomara como 0% de descuento ofertado.

OBSERVACION CATORCE:

INVITACIÓN PÚBLICA

14. En el numeral 9.3. Plazo de ejecución, solicitamos muy amablemente a la Entidad corregir los plazos de entrega de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta que en los Estudios Previos se establece la primera entrega para el 30 de septiembre de 2022 y la segunda para el 3 de octubre de 2022, mientras que en el presente documento de Invitación se indica que la primera entrega será para el 30 de septiembre de 2022 y la segunda para el 15 de noviembre de 2022, generando confusión a los oferentes.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que los plazos de entrega de los elementos son:

- Primera entrega: Para lotes 1 y 2, se realizará el 30 de septiembre de 2022
- Segunda entrega: Para lotes 1 y 2, se realizará el 15 de noviembre de 2022.

OBSERVACION DIECISEIS:

16. Ahora bien, la forma de adjudicación relacionada en los estudios previos se encuentra prevista para que sea de manera total, mientras que en la invitación señalan que será de manera parcial por lote.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que la forma de adjudicación es:
*"La adjudicación del proceso de contratación que se derive de la presente invitación se realizara de manera **PARCIAL POR LOTE** y por el mayor porcentaje de descuento ofertado para cada lote, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas."*

OBSERVACION DIECISIETE:

17. En el numeral 18.4. Cláusulas sancionatorias, en donde se establece que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad estaría facultada para imponer de forma concurrente tanto la cláusula penal como la multa, lo cual resulta ser una sanción muy onerosa, por lo tanto, solicitamos se establezca que la cláusula penal es procedente como sanción frente al incumplimiento total y definitivo del contratista y las multas en caso de incumplimientos parciales con el objetivo de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que la entidad hace uso de las facultades sancionatorias establecidas en el artículo de la Ley 80 del 93.

La sanción se aplica de acuerdo con la gravedad del incumplimiento del contrato, por tal razón en estos momentos no procede valorar la onerosidad de la misma.

En todo caso se garantizará el debido proceso al contratista.

Atentamente 17 AGO 2022

Brigadier General (r) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró. GAC	Alejandrina Chacón Zamora	Revisó. Subdirector Administrativo (E)	
Revisó. GAC	Magdi Yaneth González Sánchez	Aprobó: OFJUR	Claudia Chauta Rodríguez